RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0369-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 20 de febrero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE Nº 1241-2023,** de fecha 15 de febrero de 2023; presentado por la empresa **CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO CENCOSUD SCOTIA PERÚ S.A.,** con RUC N° 20543166660, debidamente representado por el señor FERREYRA AUCARURI FREDY RENZO, identificado DNI N° 41350110; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES,** para desarrollar el giro de **CAJA DE AHORRO,** en el inmueble ubicado **JR. UCCELLO N° 162 TDA. MZ. S-2, LT. 5, 6, 7, SAN BORJA, I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA.**

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al Inicio de Actividades, para desarrollar el giro **CAJA DE AHORRO,** en el inmueble ubicado **JR. UCCELLO N° 162 TDA. MZ. S-2, LT. 5, 6, 7, SAN BORJA, I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA;** con la calificación de **RIESGO MEDIO,** según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 4.60 m^2 y capacidad de Aforo de 02 personas.**

Que, el numeral 33.1 del Artículo 33° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: ITSE posterior al inicio de actividades; aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgo.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Titulo I respecto "De la persona y de la sociedad", contenida en el artículo 2, Inciso 1; ***"que la persona, la protección a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)"*.**

Que, mediante Informe Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 17 de febrero de 2023, la Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones, la **Ing. Roxana Milagros Santuyo Marca, con Registro RITSE Nº 2101**; informa que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de autos, como resultado se tiene que el establecimiento objeto de inspección; **CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: ***"El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento"*.**

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.**

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0369-2023-MSB-GM-GSH-UDC

evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO CENCOSUD SCOTIA PERÚ S.A.,** con RUC N° 20543166660, debidamente representado por el señor FERREYRA AUCARURI FREDY RENZO, identificado DNI N° 41350110; para desarrollar el giro de **CAJA DE AHORRO,** en el inmueble ubicado **JR. UCCELLO N° 162 TDA. MZ. S-2, LT. 5, 6, 7, SAN BORJA, I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA;** por lo que en mérito del Informe Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 17 de febrero de 2023 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 0279-2023-MSB,** con la calificación de **RIESGO MEDIO,** según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 4.60 m^2 y capacidad de Aforo de 02 personas.**

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EGVA/bgjf
UAD
CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO CENCOSUD SCOTIA PERÚ S.A.
JR. UCCELLO N° 162 TDA. MZ. S-2, LT. 5, 6, 7, SAN BORJA, I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA